CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3178 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (4) DE 2024

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL TERCIARIO VEREDAS LA PLAYA Y VILLA MARIA MUNICIPIO DE LA VEGA – CAUCA PROGRAMA COLOMBIA RURAL

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONTRATISTA: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S. identificado con NIT 830.104.844-8

Entre los suscritos, OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá D.C., en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ANTONIO JOSÉ VALBUENA RUÍZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.068.747 expedida en Güicán**, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S** identificada con **NIT 830.104.844-8**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de obra No. 3178 del 07 de septiembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S., suscribieron el Contrato de Obra N° 3178 de 2023, el 07 de septiembre de 2023, cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL TERCIARIO VEREDAS LA PLAYA Y VILLA MARIA MUNICIPIO DE LA VEGA – CAUCA PROGRAMA COLOMBIA RURAL”.

2) Que el valor inicial del Contrato de Obra N° 3178 de 2023, se estableció en MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.233.865.375), y el plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.

3) Que mediante oficio No. 2023S-VBOG-029934 dirigido al CONTRATISTA, el Subdirector de Vías Regionales del INSTITUTO imparte Orden de Inicio del Contrato de Obra N° 3178 de 2023 a partir del 19 de diciembre de 2023.

4) Que el Contrato Obra N° 3178 de 2023 ha sido objeto de las siguientes suspensiones y prórrogas:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto

Suspensión No. 1	29 de diciembre de 2023	Con fecha de reanudación el 1 de febrero de 2024, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 3 de febrero de 2024.
Ampliación de la suspensión No. 1	03 de febrero de 2024	Con fecha de reanudación el 5 de marzo de 2024, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 7 de marzo de 2024
Prórroga No. 1	07 de marzo de 2024	Se prorrogó el plazo del contrato hasta 24 de junio de 2024.
Prórroga No. 2	24 de junio de 2024	Se prorrogó el plazo del contrato hasta 31 de octubre de 2024.
Prórroga No. 3	31 de octubre de 2024	Se prorrogó el plazo del contrato hasta 15 de noviembre de 2024.

5) Que mediante oficio del 05 de noviembre de 2024, EL CONTRATISTA, solicita la prórroga del contrato N° 3178-2023 hasta el 30 de diciembre de 2024..

6) Que mediante oficio del 05 de noviembre de 2024, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga.

7) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Prórroga del 05 de noviembre de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, Gestor Técnico del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial (e) y la Abogada de la Unidad Ejecutora. En la solicitud se establece la siguiente justificación:

"(…)

Se considera viable la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta que se requiere culminar las obras de construcción del puente vehicular que comunica a la Vereda Villamaría con la cabecera municipal de La Vega

(…)"

8) Que con Memorando 2024I-VBOG-086845 del 14 de noviembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

9) Que el contrato de Obra No. 3178 de 2023 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 3178 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – Prorrogar el plazo del Contrato Contrato de Obra No. 3178 de 2023 desde el 16 de noviembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboro: Shirley Johanna Rios C. - Abogada SGCPA
Reviso: David Seijo - Abogado SGCPA
Aprobó: Carolina Pabón Silva -Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo- Subdirección De Vías Regionales